

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

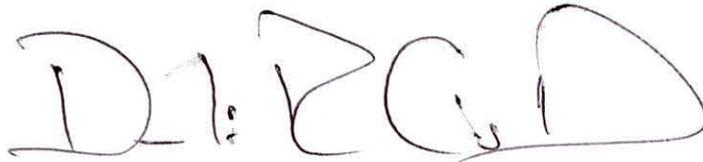
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Reorganización
Demandante: Nury Aldana Ramírez
Rad. 2017-00143-00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 244 y verificado el proyecto de graduación y calificación de crédito, se evidencia que las obligaciones de Bancolombia S.A se encuentran relacionadas en segunda clase y no como se relaciona en la solicitud.

Conforme a lo mencionado en el inciso tercero del documento peticionario se requiere a la promotora/deudora para que relacione en correcto orden las obligaciones de la entidad memorialista referente a la determinación de derechos de votos. Oficiese.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

28-Septiembre/2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 100
Feriado. _____
Secretaría _____

